

Firma Electrónica, Firma Electrónica avanzada, Fiel, son algunos conceptos que ha tenido este medio de autenticación expedido por el Servicio de Administración Tributaria —SAT— a lo largo de su existencia, actualmente conocida como **e.firma**, aquí algunos elementos fundamentales que debes tomar en cuenta como contribuyente.

¿Qué es la e.firma?

La e.firma es el conjunto de datos y caracteres que te identifica al realizar trámites y servicios por internet en el SAT, así como en otras dependencias, entidades federativas, municipios y la iniciativa privada, en su caso.

¿Cuál es su sustento legal?

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Código Fiscal de la Federación [CFF], artículo 17-D.

Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Regla 2.2.12 "Certificados productivos"; 2.2.13 "Renovación del certificado de e.firma mediante e.firma portable" y 2.2.14 "Requisitos para la solicitud de generación o renovación del certificado de e.firma"

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, fichas de trámites:

105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas"; 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales"; 313/CFF "Solicitud de generación o actualización de Contraseña o autorización para renovar el certificado de e.firma a través de SAT ID"; 106/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas físicas" y 306/CFF "Solicitud de renovación del Certificado de e.firma para personas morales".

¿Quiénes deben tramitar la e.firma?

Contribuyentes personas físicas y personas morales o jurídicas. Mismas que pueden obtenerla al momento de realizar el trámite de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes. Art. 17 D del CFF.

¿Cómo se obtiene la e.firma?

Recuerda las fichas 105/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas físicas"; 312/CFF "Solicitud de generación del Certificado de e.firma para personas morales"; mismas que establecen los requisitos y proceso de gestión.

Considera que para la creación de firmas electrónicas se requerirá que el interesado previamente comparezca personalmente ante el SAT para acreditar su identidad, lo cual implica la toma de biométricos: huellas digitales, iris y fotografía, además del escaneo de documentos.

La comparecencia de las personas físicas no podrá efectuarse mediante apoderado o representante legal. Únicamente para los efectos de tramitar la firma electrónica avanzada de las personas morales se requerirá al representante legal de la misma en términos del Art. 19-A del CFF.

¿Cuál es la vigencia de la e.firma?

La e.firma tiene una vigencia de cuatro años, amparado en un certificado digital expedido por el SAT. Art. 17 D del CFF.

¿Qué valor tiene la e.firma?

En los documentos digitales, una firma electrónica avanzada amparada por un certificado vigente sustituirá a la firma autógrafa del firmante, garantizará la integridad del documento y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa, teniendo el mismo valor probatorio. Art. 17 D del CFF.

¿Para qué sirve la e.firma?

La e.firma que se gestiona por los contribuyentes ante el SAT, es un medio de autenticación y sirve de llave para acceder a servicios digitales, presentar declaraciones, realizar trámites o ejercer derechos en la plataforma electrónica del SAT.

¿Qué cambios puede tener la e.firma?

Es susceptible de caducar por el transcurso del tiempo, 4 años, por ende, es susceptible de renovarse antes de su vencimiento por internet y/o revocarse en caso de que la seguridad del contribuyente así lo requiera. Recuerda las fichas de trámite que hemos mencionado y el Art. 17 H del CFF que regula los supuestos por los cuales los certificados de e.firma dejan de tener efectos legales.

Además, con el aplicativo lanzado por el SAT, SAT ID las Personas Morales tienen la opción de solicitar la renovación del certificado de su e.firma cuando ésta haya perdido su vigencia dentro del año previo a la solicitud correspondiente y, considera que para poder realizar este trámite mediante dicho aplicativo, el representante legal de la empresa debe contar con su firma electrónica vigente.

Hasta aquí una breve semblanza, tiene más implicaciones y responsabilidades para el titular de la e.firma. PUENTE Consultoría Jurídica a su alcance para trabajar con usted asesorándolo y profesionalmente llevarlo por el camino del cumplimiento. www.puentecj.com